

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Relación de las reclamaciones formuladas contra la propuesta correspondiente al concurso del mes de Enero último, rectificadas en la Gaceta del día 20 del mes actual, cuyas instancias se desestiman por los motivos que a continuación se expresan.

Porque deben atenderse a lo resuelto en la propuesta provisional publicada en la «Gaceta» del día 23 de Marzo, puesto que no se han recibido hasta la fecha la doble copia de filiación ni el estado demostrativo de servicios prevenido en el artículo 56 del Reglamento:

- Sargento José Géneroso Martín.
- Cabo Amalio de Gracia Ramírez.
- Idem Mariano Rivas García.
- Idem Gerardo Hernández Alvarez.
- Sargento Gabriel Marín González.
- Idem Marcelo Castilla Corrales.
- Idem José Barriga Muñoz.
- Cabo Conrado García Carpintero.
- Soldado Francisco Usón Morellón.

Por no haberse recibido la doble copia de la filiación prevenida en el artículo 56 del Reglamento:

- Soldado Antonio Herreros Martínez.

Porque los soldados contra quienes recurren, como inutilizados en campaña, se hallan comprendidos en el primer grupo del artículo 27:

- Sargento Santiago Rey Escribá.
- Idem Manuel Barra Marcos.

Porque las clases propuestas para los destinos que citan se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 27, por contar cuatro o más años de servicio y estar en posesión del empleo de Sargento o declaradas aptas para el mismo:

- Sargento Gregorio Olmedilla de Diego.
- Idem Dámaso Aranda Aranda.
- Idem Pedro Esteban Vidal.
- Idem para la reserva Aureliano Sánchez García.
- Idem Domingo Rivera Laplaza.
- Idem Francisco Campos Jiménez.
- Idem Marceliano García Moreno.
- Cabo Carlos Vicente Portero.
- Idem José Garcés Garcés.
- Idem Manuel Alba Vicente.

Porque, con arreglo al Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, resulta clasificado en el sexto grupo por tener dos años, cuatro meses y veintidós días en el empleo de Sargento, y el de su clase contra quien recurre se halla comprendido en el quinto grupo por contar más de cuatro años de servicios:

- Sargento Ignacio García Fuentes.

Porque el propuesto para el destino que citan tiene mayor categoría:

- Cabo Felipe Esteban Arranz.
- Soldado Francisco Soriano Narro.

Porque el Cabo contra quien recurren, propuesto para el destino que citan, cuenta más tiempo en el empleo de Cabo, que es el que da la preferencia. (Artículo 28, caso 1.º).

- Sargento de la reserva León Díaz Moreno.
- Cabo Rafael Aranda Peláez.
- Idem Pedro González Doblas.
- Idem José Vargas Medialdea.
- Idem Joaquín Pérez Bernal.
- Idem Vicente Archiles Ferrán.
- Idem José Rodríguez Ocaña.
- Idem Marcelino Fernández Bagán.
- Idem de la reserva Fernando Ruiz Medina.

Porque dentro de los distintos grupos son preferidos los de activo a los licenciados y éstos a los retirados:

- Sargento Antonio Rodríguez Gil.

Sargento de la reserva Manuel Perales de la Torre.
Soldado Anastasio Rebolledo Terán.

Porque el de su clase contra quien recurre tiene más tiempo de servicio, que es el que da la preferencia. (Artículo 28, caso 5.º).

Soldado Antonio Macías Morales.

Idem José Val Cartón.

Idem Vicente Rueda Canto.

Idem Teodoro García Bonilla.

Idem José Mari Mari.

Porque el de su clase, propuesto para el destino que cita, tiene más tiempo de servicio uno de ellos, que es el que da la preferencia, y porque fué excluido del número 993 por no acreditar conocer el oficio de matarife:

Soldado Benito Corrales Chiquero.

Por corresponder el destino que pretenden a otro que reúne mayores méritos. (Artículo 28, caso 1.º)

Soldado Miguel Contreras Montero.

Idem Antonio Vázquez Fernández.

Idem Gregorio Rubio Mansilla.

Idem José Domínguez Rodríguez.

Por corresponder el destino que pretenden a otro que reúne mayores méritos, quedando rectificadas en este sentido la clasificación consignada en la propuesta provisional:

Sargento Nicomedes Sánchez Cruz y Díaz.

Idem Teógenes González Jiménez.

Porque los Cabos tienen preferencia sobre los soldados y la circunstancia de estar declarado apto para aquel empleo o el de Sargentos no da otro derecho que el poder optar a destinos de segunda y tercera categoría. (Artículos 6.º y 28, caso 1.º):

Soldado Antonio Plaza Nieto.

Idem Manuel Ordóñez Fajardo.

Porque fué excluido del concurso para los destinos que cita por no acompañar certificado de aptitud para optar a destinos de segunda categoría:

Músico de tercera Francisco Leandro Gómez.

Soldado Pedro García Navarro.

Porque fué excluido del concurso por exceder de la edad de cuarenta y seis años y no llevar cinco en el desempeño de destinos públicos, quedando rectificada en este sentido la clasificación consignada en la propuesta provisional. (Artículo 24):

Cabo Juan Muñoz Motilla.

Porque no entraron en concurso por no haber transcurrido un año desde que se les concedió el último destino artículo 79, párrafo segundo):

Cabo Marcelo Blasco Fontanal.

Idem Ecequiel García Fernández.

Porque no concursaron al destino que citan por exceder de la edad de cuarenta y treinta y cinco años, respectivamente, límite máximo que se exige como condición especial para optar a él:

Soldado Tomás Bujalance Moreno.

Idem Ambrosio Flórez Agúndez.

Por no haberse acreditado continúa padeciendo la enfermedad que dió origen a la declaración de inutilidad, cuyo requisito es indispensable para que se reconozca la preferencia señalada en el primer grupo del artículo 27 (artículo 31):

Soldado Rafael Aparicio Vázquez.

Porque para que se le reconozca la preferencia señalada en el primer grupo del artículo 27 es preciso haber sido declarado inútil para el servicio de las ar-

mas, circunstancia que no consta en la documentación militar recibida:

Cabo herido Florencio Romero Pérez.

Porque no se acredita continúa padeciendo la enfermedad que dió origen a la declaración de inutilidad (artículo 31):

Soldado Raimundo Sánchez Martín.

Porque el destino que se adjudicó es el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia consignado en las papeletas de petición de destino (art. 63):

Cabo Francisco Baena Quesada.

Idem José Llamas Ruzafa.

Idem Tomás Noriega Verdú.

Porque el destino que se le adjudicó figura consignado en las papeletas de petición de destino (art. 63):

Soldado Ceferino García García.

Porque si bien se consigna en una de las papeletas de petición el número 588 de orden, éste aparece sustituido en el lugar correspondiente del segundo ejemplar por el 959:

Cabo David Pérez Pérez.

Porque el número de orden correspondiente al destino que cita no se consigna en la doble papeleta de petición:

Soldado Hipólito García López.

Porque para usar la preferencia de naturaleza es preciso hacer constar esta circunstancia en la doble papeleta de petición de destinos (art. 30, caso 4.º):

Soldado Rodrigo Gallardo Prior.

Idem Teófilo Mora Mangas.

Porque el propuesto para el destino que cita tiene la preferencia señalada en el artículo 28, caso 4.º, por ser natural de la localidad:

Soldado Ramón Toscano López.

Porque ni el Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 ni en el Reglamento para su ejecución se reconoce la preferencia de naturaleza para los destinos dependientes del Estado:

Soldado Argimiro Aparicio Álvarez.

Porque no cursó los destinos que cita por no acompañar certificado de talla para acreditar alcanza la elegida para optar a ellos:

Sargento José Boluda Alcaraz.

Idem de la reserva Antonio Meras García.

Porque no concursó el destino que cita por no acompañar certificado para acreditar posee el carnet de «chaffeur»:

Cabo Antonio Santos Collado,

Por no acompañar el certificado requerido para acreditar conoce el oficio aludido en el anuncio de la vacante:

Cabo Bibiano Aguado Simón.

Idem José María Valencoso Ruiz.

Idem Juan Antonio Buendía Vega.

Soldado Manuel Freire Maceiras.

Idem Salvador Pérez Cenicerros.

Por no haberse recibido las papeletas de petición de destino:

Cabo Nemesio Raposo González.

Idem Victoriano Cañaveras Orozco.

Soldado Salvador Ferrer Momparder.

Porque no entró en concurso para el número que cita por no saber escribir correctamente, según se requiere en el anuncio de la vacante:

Soldado Marcial Tendero Escalona.



Porque quedó fuera de concurso por no venir reintegradas las papeletas de petición de destino:

Soldado Gonzalo Gómez Collado.

Porque en la documentación militar recibida no consta prestó servicio en filas; debiendo dirigirse al Cuerpo en que ingresó como voluntario para que expida los documentos que se previenen en el artículo 56 del vigente Reglamento:

Soldado Juan Ramón Quiñones Ballesteros.

Porque no han variado las causas que motivaron la clasificación de «fuera concurso»:

Cabo Esteban Roldán Rubio.

Porque fué excluido del concurso por ser menor de veinticinco años, quedando rectificadas en este sentido la clasificación consignada en la «Gaceta» del día 23 de Marzo último:

Cabo Eulogio Martín Adrados.

Porque debe atenderse a lo prevenido en la nota tercera de las advertencias generales insertas a continuación de la relación de vacantes publicada en Enero último:

Soldado Francisco Estiarte Teijido.

Porque debe atenderse a lo prevenido en la nota cuarta inserta a continuación de la propuesta publicada en la «Gaceta» del día 23 de Marzo último:

Cabo Vicente García León.

Porque no se pueden tomar en consideración, puesto que han tenido entrada después del día 6, fecha en que terminó el plazo de admisión:

Cabo Manuel Carrero Luque.

Soldado Prudencio Cabañas González.

Madrid, 20 de Abril de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE 1927.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados, acogidas a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 1.º de Marzo último (Gaceta número 60), para proveer una plaza de Oficial tercero de la Secretaría y dos de Auxiliares de Administración del Ayuntamiento de El Ferrol (Coruña), dotadas con el sueldo anual de 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente.

Sargento de activo José Relova Castro, de veintisiete años de edad, con 9-9-16 de servicio y 6-3-0 de empleo.

Soldado Pablo Benítez Lorenzo, de treinta y tres años de edad, con 0-10-0 de servicio.

Relación de las clases de primera categoría a quienes se desestima sus instancias por los motivos que se indican.

Cabo Alvarez Ustévez Alvarez. Por no acompañar certificado de aptitud para poder optar a destinos de tercera categoría (Artículo 6.º del Reglamento.)

Madrid, 23 de Abril de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 95

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 16 del corriente, me dice lo que sigue:

«Como medida preventiva y hasta nueva orden, dispone el señor Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Gobernación, que en las corridas de toros y novillos que se celebren no saldrán picadores al ruedo hasta tanto que el toro esté fijado. La señal de salida de picadores se hará al toque de clarín, que ordenará el Presidente de la corrida agitando el pañuelo blanco, como en cualquier otro cambio de suerte».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia en cuyas localidades exista Plaza de Toros, y el de empresarios y público en general.

Guadalajara, 28 de Abril de 1927.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapietra.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE GUADALAJARA

Don Rafael Ruiz Sanz, Recaudador ejecutivo por Utilidades préstamo hipotecario del pueblo de Villeda de Mesa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, se ha dictado la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Mayo de 1927, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el «Boletín oficial» y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres, fincas, situación y cabida.

D. Gabriel Bernal.—Una finca rústica, sita en Vega grande, cabe 2 fanegas 4 celemines, equivalente a 78'27 áreas; lindando N. camino que va a Algarde Mesa, S. con Agua grande, E. con Francisco Bayo y O. con Ventura Mangas.

En Villeda de Mesa a 20 de Abril de 1927.—El Recaudador, Rafael Ruiz.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

de la
PROVINCIA DE GUADALAJARA

Recaudación de Contribuciones

Itinerario de cobranza de las contribuciones territorial e industrial y de las demás cuya exacción se verifica por recibo talonario, correspondiente al segundo trimestre del corriente año, que se publica en el «Boletín oficial», conforme a lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y R. D. de 2 de Marzo de 1926.

PUEBLOS DIAS de cobranza

**Partido de Atienza
Zona única**

Albendiego	10 y 11 MAYO
Alcolea de las Peñas	10
Acorlo	16
Aldeanueva de Atienza	4
Alpedroches	9
Angón	13
Atienza	14 y 15
Bañuelos	8
Bodera (La)	12
Bustares	8
Cabezadas (Las)	4
Campisábalos	13 y 14
Cantalajas	14 y 15
Cercadillo	12
Cincovillas	10
Condemios de Abajo	8
Condemios de Arriba	9
Congostrina	15
Galve	16
Gascueña	7
Hiendelaencina	8 y 9
Higes	7
Huerce	1
Madrigal	10
Medranda	14
Miedes	8 y 9
Miñosa (La)	12
Navas de Jadraque	5
Ordial	5
Palancares	3
Palmaces de Jadraque	13
Paredes	12
Prádena de Atienza	7
Rebollosa de Jadraque	13
Riofrio	12
Riba de Santiuste	11
Robledo	11
Romanillos de Atienza	9
San Andrés del Congosto	16
Semillas	4
Siens	11
Somolinos	12
Toba (La)	14 y 15
Tordelrábano	10
Ujados	7
Valdelcubo	11
Valverde	2
Veguillas	16
Villacadima	14
Villares de Jadraque	6
Zarzuela de Jadraque	17

Partido de Brihuega

1.ª Zona

Argecilla	30 y 31 M.
Atanzón	23 y 24.

Balconete	2 Mayo.
Barriopedro	8
Brihuega	10 al 12.
Budia	10 y 11.
Castilmimbres	9
Fuentes	25
Gajanejos	4
Hontanares	5
Irueste	5
Ledanca	9 y 10.
Masegoso	7
Olmeda del Extremo	6
Pajares	14
Romancos	15 y 16.
San Andrés del Rey	8
Solanillos del Extremo	4
Valderrebollo	5
Valfermoso de Tajuña	3 y 4.
Villaviciosa	11
Yela	6
Yélamos de Abajo	7
Yélamos de Arriba	6

2.ª Zona

Alarilla	14 y 15 M.
Archilla	3
Cañizar	6
Carrascosa de Henares	16
Casas de San Galindo	11
Caspueñas	2
Copernal	19
Espinosa de Henares	16
Heras	15
Hita	12 y 13
Miralrio	10 y 11.
Mudux	8
Padilla de Hita	12
Rebollosa de Hita	9
Taragudo	19
Tomellosa	1
Torija	5 y 6.
Torre del Burgo	13
Tuijueque	5 y 6.
Utande	7
Valdeancheta	14
Valdearenas	8 y 9.
Valdeavellano	1
Valdegrudras	5
Valdesaz	2 y 3.
Valfermoso de las Monjas	7
Villanueva de Argecilla	10

Partido de Cifuentes

Zona única

Abánades	9 Mayo.
Ablanque	16 y 17.
Alaminos	2
Arbeteta	13 y 14.
Armallones	20
Azañón	7
Canales del Ducado	17
Canredondo	2 y 3.
Carrascosa de Tajo	17
Cereceda	5
Cifuentes	11 al 13.
Cogollor	4
Durón	3 y 4
Esplegares	21 y 22.
Gárgoles de Abajo	7
Gárgoles de Arriba	6
Gualda	9 y 10.
Henche	1
Hortezuela de Océn	9
Huertahernando	18 y 19.
Huertapelayo	19
Huetos	8
Inviernas (Las)	3
Mantiel	4
Ocentejo	15
Oter	16
Padilla del Ducado	12
Puerta (La)	6
Renales	5

Riba de Saelices	15 y 16 M.
Ribamedonda	20
Ruguilla	8 y 9
Socecorbo	12 y 13.
Saelices	14
Santa María del Espino	13
Sotillo	3
Sotoca	9
Sotodosos	10 y 11.
Torre Cuadrada de Valles	6
Torre Cuadrada	4
Trillo	10 y 11.
Valdelagua	2
Val de San García	5
Valtablado del Río	21
Viana de Mondéjar	6
Villanueva de Alcorón	15 y 16.
Villarejo de Medina	13
Zaorejas	17 y 18.

Partido de Cogolludo

Zona única

Aleas	7 Mayo.
Almiruete	1
Alpedrete	8
Arbancón	6
Arroyo de Fraguas	5
Beleña	17
Bocigano	16
Campillo de Ranas	14
Cardoso	17
Casa de Uceda	8
Cerezo	19
Cogolludo	2 y 3.
Colmenar de la Siera	18
Cubillo (El)	5 y 6.
Fuencemillán	12
Fuente la Higuera	9
Humanes	9 y 10.
Jócar	21
Majaelrayo	15
Málaga del Fresno	10 y 11.
Malaguilla	12
Matarrubia	2
Membrillera	19 y 20.
Mesonos	5
Mierla (La)	4
Monasterio	18
Montarrón	15
Muriel	13
Peñalba	16
Puebla de Beleña	1
Puebla de Valles	11
Retiendas	2
Robledillo de Mohernando	13 y 14.
Tamajón	12 y 13.
Tortuero	9
Torrebeleña	17
Uceda	3 y 4.
Vado (El)	3
Valdenuño Fernández	6
Valdepeñas	7
Valdesotos	10
Villaseca de Uceda	7
Viñuelas	7

Partido de Guadalajara

Zona única

Aldeanueva Guadalajara	3 y 4 Mayo
Alovera	7
Azuqueca	10 y 11.
Cabanillas	1 y 2.
Casar de Talamanca (El)	8 y 9.
Centenera	10 y 11.
Ciruelas	5 y 6.
Chiloeches	18 y 19.
Fontanar	12
Galápagos	8
Guadalajara	1 al 20
Horche	22 al 24.
Iriépal	5
Lupiana	8 y 9.
Marchamalo	20 y 21.

Mohernando.....	7 Mayo.	Turmiel.....	14 Mayo.	2.ª Zona	
Pozo de Guadalajara.....	20.	Ville de Mesa.....	11 y 12.	Alcocer.....	2 y 3 Mayo
Quer.....	7.	3.ª Zona			
Taracena.....	5.	Adobes.....	5 Mayo.	Alique.....	1.
Tórtola.....	10 y 11.	Alcoroches.....	6.	Casasana.....	2.
Torrejón del Rey.....	10 y 11.	Alustante.....	19 y 20.	Castilforte.....	8.
Usanos.....	19 y 20.	Anquela del Pedregal.....	1.	Chillarón del Rey.....	3 y 4.
Valdarachas.....	20.	Baños de Tajo.....	13.	Escamilla.....	6 y 7.
Valdeaveruelo.....	10.	Checa.....	27 y 28.	Hontanillas.....	5.
Valdenoches.....	5.	Chequilla.....	13.	Millana.....	4 y 5.
Villanueva de la Torre.....	7.	Fuembellida.....	14.	Morillejo.....	9 y 10.
Yebes.....	21.	Megina.....	19.	Peralveche.....	7 y 8.
Yunquera.....	3 y 4.	Motos.....	20.	Reguenco (El).....	11 y 12.
Partido de Molina		Orea.....	18.	Salmerón.....	10 y 11.
1.ª Zona		Peñalén.....	24.	Torronteras.....	13.
Amayas.....	7 Mayo.	Peralejos de las Truchas.....	20 y 21.	Villaexcusa de Palositos.....	14.
Anchuela del Pedregal.....	6.	Pinilla de Molina.....	18.	Partido de Sigüenza	
Campillo de Dueñas.....	11.	Piqueras.....	15.	1.ª Zona	
Castellar de la Muela.....	6.	Poveda de la Sierra.....	22.	Alboreca.....	18 Mayo.
Castilnuevo.....	11.	Setiles.....	3 y 4.	Alcuneza.....	18.
Cillas.....	5.	Taravilla.....	15.	Algora.....	2.
Cobeta.....	3 y 4.	Terzaga.....	17.	Anguita.....	8 y 9.
Corduente.....	6.	Tierzo.....	16.	Atance (El).....	3.
Cubillejo de la Sierra.....	13 y 14.	Tordellego.....	2.	Baides.....	17.
Cubillejo del Sitio.....	14.	Tordesillos.....	5 y 6.	Bujarrabal.....	20.
Cuevaslabradas.....	7.	Traid.....	17.	Carabias.....	3.
Embid.....	9.	Partido de Pastrana		Gárbajosa.....	10.
Fuentelsaz.....	4.	1.ª Zona		Guijosa.....	19.
Herrería.....	10.	Aranzueque.....	13 Mayo.	Horna.....	21.
Hombrados.....	19.	Armuña.....	13.	Huérmece.....	2.
Lebrancón.....	8.	Escopete.....	8 y 9.	Imón.....	22 y 23.
Milmarcos.....	2 y 3.	Fuenteleucina.....	9 y 10.	Iniestola.....	
Molina.....	27 y 28.	Fuenteviejo.....	13.	Moratilla de Henares.....	17.
Morenilla.....	19.	Hontoba.....	21.	Negredo.....	6.
Olmeda de Cobeta.....	5.	Hueva.....	19.	Olmeda de Jadraque.....	4.
Pardos.....	9.	Loranca de Tajuña.....	12 y 13.	Olmedillas.....	26.
Pedregal.....	16.	Moratilla de los Meleros.....	11 y 12.	Palazuelos.....	29.
Pobo de Dueñas (El).....	17 y 18.	Pastrana.....	10 al 14.	Pelegrina.....	13.
Pradosredondos.....	20 y 21.	Peñalver.....	6 y 7.	Pozancos.....	28.
Rillo de Gallo.....	10.	Pioz.....	18.	Riosalido.....	27.
Rueda de la Sierra.....	5.	Renera.....	20.	Santiuste.....	5.
Terraza.....	14.	Romanones.....	14 y 15.	Sigüenza.....	29 y 30.
Toreté.....	7.	Tendilla.....	16 y 17.	Torreçilla del Ducado.....	24.
Tortuera.....	9 y 10.	Valdeconcha.....	8.	Torrevaldealmendras.....	25.
Torreçadrada de Molina.....	11.	2.ª Zona		Viana de Jadraque.....	16.
Torreçocha del Pinar.....	6.	Albalate de Zorita.....	1 y 2 Mayo	Villacorza.....	25.
Torreçochuela.....	14.	Albares.....	8 y 9.	2.ª Zona	
Torrubia.....	9.	Almoguera.....	3 al 5.	Aguilar de Anguita.....	9 Mayo.
Valhermoso.....	16.	Almonacid de Zorita.....	6 y 7.	Alcolea del Pinar.....	10.
Villar de Cobeta.....	5.	Drievés.....	11 y 12.	Ahnadrones.....	16.
Yunta (La).....	12.	Escariche.....	6 y 7.	Bujaloro.....	20.
2.ª Zona		Fuentenovilla.....	22.	Castejón de Henares.....	28.
Algar de Mesa.....	10 Mayo.	Illana.....	3 al 5.	Castilblanco.....	14.
Anchuela del Campo.....	20.	Mazuecos.....	10 y 11.	Cendejas de Enmedio.....	15.
Anquela del Ducado.....	3.	Mondejar.....	16 y 17.	Cendejas de la Torre.....	24.
Aragónçillo.....	4.	Pozo de Almoguera.....	16.	Cortés de Tajuña.....	6.
Balbacil.....	4.	Sayatón.....	17 y 18.	Estriégana.....	12.
Canales de Molina.....	12.	Yebra.....	9 y 10.	Fuensaviñan.....	4.
Ciruelos.....	4.	Zorita de los Canes.....	1.	Jadraque.....	21 al 23.
Clares.....	4.	Partido de Sacedón		Jirueque.....	14.
Codes.....	9.	1.ª Zona		Laranueva.....	5.
Concha.....	6.	Alocén.....	2 Mayo.	Luzaga.....	7.
Establés.....	19.	Alhóndiga.....	6 y 7.	Mandayona.....	14.
Hinojosa.....	21.	Auñón.....	4 y 5.	Mirabueno.....	15.
Labros.....	21.	Berninches.....	3.	Navalpotro.....	4.
Luzón.....	1 y 2.	Córcoles.....	10.	Pinilla de Jadraque.....	29.
Maranchón.....	5 y 6.	Olivar (El).....	1.	Sauca.....	11.
Mazarete.....	12.	Pareja.....	8 y 9.	Tortonda.....	5.
Mochales.....	12 y 13.	Sacedón.....	29 al 31.	Torreçocha de Jadraque.....	29.
Selas.....	3.	Santa Maria de Poyos.....	11.	Torreçocha del Campo.....	3.
Tartanedo.....	5.			Torresaviñan.....	3.
				Villaseca de Henares.....	19.
				Villaverde del Ducado.....	6.

Se advierte a los contribuyentes que, con arreglo a la base 13 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, si dejan transcurrir el día 10 de Junio próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último día del citado mes de Junio, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

Guadalajara 25 de Abril de 1927.—El Tesorero-Contador, F. del Campo.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

RECAUDACION

El Recaudador provincial de Contribuciones manifiesta a esta Tesorería que siendo varias las peticiones formuladas por varios contribuyentes de diferentes pueblos que componen la segunda zona de Molina de los perjuicios que les ocasiona el viaje a Maranchón, como Cabeza de Zona, para el pago de las contribuciones, ha tenido a bien, en uso de las facultades del artículo 13 de la Instrucción de Recaudación, y dando facilidades en beneficio de la mayoría de los contribuyentes, designar para lo sucesivo como Cabeza de Zona de la segunda zona de Molina el pueblo de Turmiel, en vez de Maranchón.

Igualmente y por las mismas causas designa como Cabeza de la tercera zona de Molina el pueblo de Tierzo, en vez de Checa que lo ha sido hasta hoy.

Lo que en cumplimiento del citado artículo 13 se pone en conocimiento de los contribuyentes, a los efectos del artículo 36 de la referida Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

Guadalajara 26 de Abril de 1927.—El Tesorero-Contador, F. del Campo.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Guadalajara

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Torija a la estación de Humanes de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 62.132,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Mayo de 1928 y la fianza provisional de 1.863,96 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 30 de Mayo, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Guadalajara 26 de Abril de 1927. El Ingeniero Jefe, V. Mariño.

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura y en

el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Masegoso a Sigüenza de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 55.014,68 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Mayo de 1928, y la fianza provisional es de 1.650,44 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 30 de Mayo, a las once de su mañana.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Guadalajara 26 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, V. Mariño.

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Matillas a Mandayona de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 26.419,18 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Abril de 1928, y la fianza provisional es de 792,58 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 30 de Mayo, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Guadalajara 26 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, V. Mariño.

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca,

Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 de la carretera de Masegoso a Sacedón de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 48.323 pesetas 80 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Abril de 1928 y la fianza provisional es de 1.449'68 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 30 de Mayo, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Guadalajara 26 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 34 al 48 de la carretera de Guadalajara a Tamajón, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 67.563'52 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Mayo de 1928 y la fianza provisional es de 2.026'91 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 30 de Mayo, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Guadalajara 26 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Conserva-

ción y Reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 152 al 157 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona y 7 al 21 de la de Medinaceli a Maranchón, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 87.186'18 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Mayo de 1928 y la fianza provisional es de 2.615'59 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 30 de Mayo, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Guadalajara 26 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

ANUNCIO

En virtud de lo que dispone el Real decreto de 18 de Octubre de 1925, esta Jefatura ha resuelto enajenar los productos de la poda verificada en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Espinosa de Henares a Hiendelaencina, admitiéndose proposiciones en esta Jefatura en las horas de oficina hasta las doce del día 5 de Mayo próximo.

Los productos están depositados en los citados kilómetros.

Será de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Guadalajara 26 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, V. Mariño.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Habiéndose dado conocimiento a esta Alcaldía de que el día 17 del actual se encontró abandonada en la carretera de Madrid, junto al molino de Mora, una mula castaña, de seis cuartas, de doce años, raya de mulo, herrada de las manos, con lunares blancos accidentales en el dorso izquierdo y con un soguijo en la mano derecha, y que a pesar de las gestiones practicadas en averiguación de quién pueda ser su dueño, no ha sido encontrado, he dispuesto hacerlo público por este edicto a fin de que el que se considere dueño de la expresada mula, pueda presentarse dentro del plazo de ocho días, a recogerla, previa justificación de su derecho y abono de los gastos causados por el depósito de la repetida mula.

Guadalajara 26 de Abril de 1927.—El Alcalde Constitucional, Fernando Palanca.



TORTOLA DE HENARES

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular y capitular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, con la dotación anual de 1.250 pesetas por el primer concepto, 4.750 el segundo y 125 el tercero, que hacen un total de 6.125 pesetas, pagadas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos.

Según clasificación publicada, la plaza corresponde a la quinta categoría, hallándose incluidas en la Beneficencia municipal veinte familias pobres, compuesta de treinta y cuatro individuos.

Los méritos preferentes serán por el mismo orden que determina el apartado C) del artículo 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Este pueblo dista cuatro kilómetros de carretera de la estación de Fontanar (ferrocarril de M. Z. A.) y diez, también de carretera, de la capital de provincia, con servicio de automóvil a la misma, buen clima, alumbrado eléctrico y abundantes aguas.

Los que deseen tomar parte en el concurso, deberán solicitar por medio de instancia debidamente reintegrada y dirigida a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a que aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia.

Tórtola de Henares 19 de Abril de 1927.—El Alcalde, Dámaso Nuño.

ARBETETA

Se anuncia nuevamente la vacante del cargo de Recaudador municipal, por término de diez días, contados desde el de su publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia, para recaudar tanto en período voluntario como ejecutivo todo lo que corresponde recaudar de ingresos a los vecinos de esta villa durante el año actual y resultas de años anteriores.

El haber consiste en lo que para tal fin figura como sueldo en presupuesto, con obligación de hacer los pagos en este Ayuntamiento a fin de cada trimestre, siendo el agraciado aquel que mayores ventajas aporte en pro de la situación económica de este Municipio.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía en el indicado plazo, debiendo ser reintegradas con arreglo a la ley del Timbre.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Arbeteta 25 de Abril de 1927.—El Alcalde, Hilario Costero.

COPERNAL.—Edicto

Don Leoncio de Lucas, Alcalde constitucional de Copernal.

Hago saber: Que para que en su día pueda formarse con equidad y justicia el repartimiento general de Utilidades de este término municipal, para el año actual de 1927, por el presente se requiere tanto a los contribuyentes vecinos como a los forasteros, para que en el plazo de ocho días, a contar del en que se inserte este edicto en el «Boletín oficial», presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal vigente; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo la Junta de los repartimientos de la contribución territorial e industrial y demás antecedentes que puedan valerle.

Lo que hago público para general conocimiento y a fin de que en ninguno de los casos pueda alegarse ignorancia.

Copernal 25 de Abril de 1927.—El Alcalde, Leoncio de Lucas.

CHECA.—Edicto

Don Bernardino García Sanz, Alcalde Constitucional de Checa, provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que a instancia del mozo Juan Sorando Gardel, alistado en el año 1927, y para que surta sus efectos en el expediente de solicitud de prórroga de primera clase del mismo, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Miguel Sorando Gómez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco y de Juana, nació en esta villa, provincia de Guadalajara, el día 16 de Abril de 1857, teniendo, por tanto ahora, si vive, 70 años; su estado era el de casado y de oficio pastor al ausentarse hace 16 años del pueblo de su residencia, o sea Checa, que fué su última residencia, se marchó a Badajoz, ignorándose su residencia actual desde su ida a dicho Badajoz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Miguel Sorando Gómez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Checa 23 de Abril de 1927.—El Alcalde, Bernardino García.

Juzgados de instrucción

ATIENZA

Don Florentino Galán Santamera, Juez municipal en funciones de instrucción de Atienza y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Emilio y Luis Jimenez Piza, de veintiséis y veintitrés años respectivamente, hijos de Antonio y Amparo, naturales de Palencia y Verín, de estado solteros y de ocupación cesteros, sin instrucción, de estatura regular, color moreno, pelo negro, domiciliados últimamente en Madrid, Puente de Vallecas, barrio Picazo número veintisiete, letra D, cuyo paradero actualmente se ignora, como comprendidos en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de notificarles y emplazarles ante la Audiencia provincial de Guadalajara en el sumario que con el número cincuenta y cuatro del año mil novecientos veintiséis se les sigue en este Juzgado por el delito de robo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado y a mi disposición de referidos procesados.

Atienza veinticuatro de Abril de mil novecientos veintisiete.—Florentino Galán.—Facundo Goy.

HOJA DIVULGADORA

AÑO III

— 30 ABRIL 1927 —

Núm. 31

Conservación de granos, tubérculos y raíces.

La conservación de los productos agrícolas tiene dos finalidades: esperar para su venta una época en que los precios sean más remuneradores, o almacenar los productos que hayan de ser consumidos paulatinamente en la explotación.

El agricultor, una vez que ha retirado del campo las cosechas, recogiénolas en su casa, no suele preocuparse de ellas, considerándolas como cosa segura; si bien en verdad que el riesgo es incomparablemente inferior al correspondiente a la sazón en que todavía no se han recogido, también es muy cierto que algunas enfermedades pueden causar mermas en los productos recolectados y depreciarlos notablemente.

Los granos producidos por los cereales y las leguminosas, cultivados con tal fin, deben conservarse en graneros de determinadas condiciones que la práctica demuestra que son más adecuados para la conservación de dichos productos.

Si el agricultor compara lo que le cuesta la construcción de un granero bien instalado y las mermas en cantidad y calidad que trae consigo una mala conservación de sus productos, se convencerá de que los graneros y almacenes bien contruídos ahorran dinero.

Las condiciones que debe reunir un granero son las que siguen:

1.º Debe estar situado en sitio sano, alejado de todo origen de humedad, que favorece el desarrollo de muchos enemigos de las semillas.

2.º Estará bien ventilado por medio de ventanas situadas a un metro de altura sobre el suelo y cubiertas con alambrada para evitar la entrada de pájaros; deben estar abiertas al Norte y al Sur.

3.º El suelo debe ser de un material duro, cemento o baldosín, así como los zócalos hasta la altura de un metro, huyendo, siempre que sea posible, de los suelos de madera, yeso, etc., que son fácilmente atravesados por los ratones y además ofrecen grietas que sirven de refugio a los insectos.

4.º La altura del techo debe ser la suficiente para el paso de un hombre cargado (basta con 2,50 metros.)

5.º La superficie del granero será tal, que los montones no pasen de un metro de altura, con objeto de evitar posibles recalentamientos en la masa del grano. Se calcula, teniendo en cuenta que cada 16 fanegas de grano (nueve hectolitros aproximadamente), exigen un metro cuadrado de superficie de granero.

6.º La techumbre deberá construirse con cuidado, de forma que evite todo riesgo de goteras u otras humedades.

Claro está que no en todos los casos se podrá lograr un local que reúna todas las condiciones anteriores, pero sí la mayor parte de ellas, con un gasto limitado.

También contribuyen a la buena conservación del grano ciertas precauciones que le precaven contra posteriores riesgos, como son las siguientes:

No debe guardarse en el granero ninguna partida de grano mojado o atacado por algún insecto.

De vez en cuando y preferentemente en días secos, se volteará el grano para airearlo.

Las ventanas del granero deben abrirse y cerrarse para regular la ventilación.

A pesar de estas precauciones, en algunos años en que las circunstancias son favorables, se desarrollan insectos, que conviene combatir, para evitar que causen daños.

Los más corrientes son:

El *gorgojo*, insecto que perfora los granos, alimentándose de la harina y dejando sin tocar al germen: los granos atacados disminuyen notablemente el peso y el rendimiento harinero, pues quedan reducidos a salvado.

Para combatir este insecto se preparan unos montones pequeños de trigo bien mojado y se apalean los montones de grano; al trigo mojado acudirán la mayoría de los gorgojos, que se matan con agua hirviendo.

Otro buen medio consiste en regar el suelo con sulfuro de carbono o menta, apaleando el montón para que tome el olor, que ahuyenta a los insectos. También pueden atacarse haciendo arder en un cacharro de barro vidriado una disolución de azufre en alcohol, prendiéndole fuego, tomando antes la precaución de cerrar bien todas las puertas y ventanas y manteniendo así el local durante unas cuantas horas; los vapores sulfurados que se desprenden matan los insectos del granero. Puede hacerse esto mismo quemando pajuela. Otro medio sencillo consiste en dejar braseros con carbón sin encender: el tufo (óxido de carbono) que se desprende también mata dichos insectos.

Algunos agricultores, para evitar los ataques del gorgojo, cuelgan en las paredes de sus graneros manojos de plantas de cáñamo que, según ellos, tienen la virtud de ahuyentar al gorgojo: otros queman alcanfor en pequeñas cantidades para conseguir el mismo objeto, pero la eficacia de estos procedimientos es escasa y deben ser sustituidos por los que ya hemos citado.

Otros enemigos de los cereales son la palomilla y la tiña o polilla que se combaten como el gorgojo.

Los granos de las leguminosas también sufren en el granero los ataques de varios insectos que aunque bastantes distintos, se conocen genéricamente con el nombre de gorgojos.



No todos los granos de leguminosas son atacados por el gorgojo; las más afectadas por estos insectos son la lenteja, el guisante y la algarroba.

Se combaten también igual que el gorgojo de los cereales.

Los granos atacados por los mencionados insectos no deben emplearse nunca como simiente, pues si bien el germen no está atacado, en cambio carecen de reservas alimenticias y la planta que se desarrolle estará mal nutrida.

Una vez que en un granero se ha propagado alguno de estos insectos, se procurará retirar el grano lo antes posible, practicando luego una cuidadosa limpieza de él, se embadurnarán las grietas con brea y después se enjalbegará o encalará con la siguiente mezcla:

Cal viva.....	2 kilogramos.
Petróleo.....	1 litro.
Agua.....	20 »

Esta mezcla se prepara disolviendo la cal en diez litros de agua (capacidad de un cubo de tamaño corriente) y el petróleo se mezcla con los otros diez litros de agua uniendo después ambos líquidos y agiéndola.

Se extenderá esta mezcla por las paredes, suelo y techo del granero sin perdonar trozo alguno y con el auxilio de una simple brocha.

También pueden encalarse con una sencilla lechada de cal bien cargada.

Otro enemigo de los graneros lo constituyen los ratones que causan también grandes daños, no sólo por lo que su voracidad necesita para saciarse, sino también por que en sus galerías se pierden cantidades considerables de grano.

El medio de cortar los estragos causados por ellos es construir los graneros con los suelos y zócalos de materiales duros que resistan a los ataques de sus uñas.

Sin embargo, en algunas ocasiones, llegan a desarrollarse desmesuradamente y entonces se puede recurrir a los cepos y aun a los cebos envenenados con fósforo o arsénico, inútil, es decir, que todos los cuidados y precauciones que se tomen para el empleo de estos venenos son pocos y se deben colocar en el interior de cajas de madera con orificios que permitan el paso de las ratas y ratones, pero no el de otros animales domésticos.

La conservación de tubérculos y raíces tropieza con mayores dificultades, ya que se trata de productos que contienen mayor proporción de agua (más aguanosos) que los granos y hay mayor propensión a que se enmohezcan o pudran y aun sean atacados por enfermedades que se combaten con grandes dificultades.

Los locales que se destinan a la conservación de tubérculos y raíces han de reunir las mismas condiciones referentes: sanidad, ventilación, capacidad, etc., que ya hemos indicado como características de un granero bien montado y que por lo mismo que se trata de productos de más difícil conservación adquieren aquí mayor relieve.

Además se evitará con el mayor cuidado la acción de la luz directa sobre los tubérculos que determina la formación de zonas verdes que los deprecian, por cuya razón los almacenes sólo deben recibir una luz moderada.

Para calcular el espacio que exige para su almacenamiento una determinada cantidad de tubérculos o raíces, se tendrá en cuenta que cada metro cúbico de producto a almacenar, pesa unos 600 a 800 kilos y

que los montones no deben tener una altura superior a tres metros.

Otro sistema muy económico para conservar tubérculos y raíces es el que se denomina de los silos, consiste en abrir en la tierra depósitos de poca capacidad en forma de hoyos redondos o cuadrados, rellenándolos de tubérculos y cubriendo luego todo con tierra, césped o paja larga de modo que se forme un tejadillo impermeable a la acción de las aguas de lluvia. Alrededor del montón así formado se abre una zanja para eliminar el exceso de agua evitando todo origen de humedad.

También es frecuente disponer en el centro del silo un haz de ramaje bien seco que haga las veces de chimenea de ventilación.

Todo lo que hemos dicho respecto a las precauciones que han de guardarse para almacenar tubérculos y raíces en los almacenes se ha de tener como dicho por lo que se refiere a la conservación en silos.

Este procedimiento de los silos únicamente es ventajoso cuando se trata de comarcas de escasa pluviosidad.

No todos los tubérculos ni todas las raíces son susceptibles de ser conservadas con idéntica facilidad y hay algunas que no se conservan más que corto plazo.

La patata se almacena con dificultad a causa de la podredumbre que se presenta con frecuencia en los almacenes y que de un tubérculo atacado se extiende a los inmediatos pudiendo causar grandes pérdidas.

La remolacha se conserva bien lo mismo en silos que en almacenes, siempre que se conserve entera y no presente heridas o golpes que son siempre el origen de la putrefacción.

Otras raíces como la zanahoria y el nabo pueden conservarse en el mismo terreno en que se han desarrollado, arrancándolas a medida que se consumen; este método de conservación no siempre lo permite la alternativa de cosechas que se sigue, también se conservan al aire libre bien amontonadas y apoyando los montones contra una pared expuesta al Oeste para evitar los efectos de las heladas.

En aquellos sitios en que se halla industrializada la producción de tubérculos o raíces, se siguen procedimientos de desecación artificial que únicamente en dichos casos pueden aplicarse, pues exigen aparatos muy costosos y que acarrear grandes gastos de amortización.

JOSÉ GARCIA ATANCE

Rogamos a los señores Alcaldes, Secretarios, Maestros y a cuantos lean estas «Hojas divulgadoras», que verbalmente o por escrito, nos indiquen las personas de cada pueblo que tengan o puedan tener interés por conocerlas para remitírselas; en la inteligencia de que este servicio de publicaciones es completamente gratuito.

GUADALAJARA, - IMP. PROVINCIAL

Loranca de Tajuña.....	286 69	Poveda de la Sierra.....	138 54
Lupiana.....	261 11	Pozancos.....	4 67
Luzaga.....	»	Pozo de Almoguera.....	289 96
Luzón.....	119 08	Pozo de Guadalajara.....	»
Madrigal.....	185 95	Prádena de Atienza.....	3 30
Majaelrayo.....	2 31	Pradosredondos.....	175 71
Málaga del Fresno.....	245 91	Puebla de Beleña.....	202
Malaguilla.....	225 26	Puebla de Valles.....	122 70
Mandayona.....	154 50	Puerta (La).....	89 67
Mantiel.....	73 77	Quer.....	171 36
Maranchón.....	»	Rebollosa de Hita.....	229 66
Marchamalo.....	534 80	Rebollosa de Jadraque.....	17 27
Masegoso de Tajuña.....	64 64	Recuenco (El).....	184 65
Matarrubia.....	244 91	Renales.....	146 49
Mazarete.....	63 40	Revera.....	122 36
Mazuecos.....	550 96	Retiendas.....	110 08
Medranda.....	127 63	Rillo de Gallo.....	36 22
Megina.....	46 93	Riofrío del Llano.....	26 89
Membrillera.....	303 38	Riosalido.....	189 34
Mesonos.....	149 47	Riba de Saelices.....	»
Miedes de Atienza.....	67 20	Riba de Santiuste.....	126 44
Mierla (La).....	39 41	Ribarredonda.....	61 90
Milmarcos.....	»	Robledillo de Mohernando.....	82 15
Millana.....	338 45	Robledo de Corpes.....	»
Miñosa (La).....	189 28	Romancos.....	3 35
Mirabueno.....	81 01	Romanillos de Atienza.....	162 84
Miralrío.....	427 77	Romanones.....	384 22
Mochales.....	77 57	Rueda de la Sierra.....	108 87
Mohernando.....	384 50	Ruguilla.....	99 49
Molina.....	994 83	Sacecorbo.....	»
Monasterio.....	19 24	Sacedón.....	»
Mondéjar.....	»	Saelices de la Sal.....	94 18
Montarrón.....	276 85	Salmerón.....	331 49
Moratilla de Henares.....	63 26	San Andrés del Congosto.....	89 91
Moratilla de los Meleros.....	316 71	San Andrés del Rey.....	»
Morenilla.....	120 48	Santa María de Poyos.....	273 12
Morillejo.....	113 10	Santiuste.....	»
Motos.....	76 81	Sauca.....	276 70
Mudux.....	141 17	Sayatón.....	»
Muriel.....	»	Selas.....	»
Navalpotro.....	2 32	Semillas.....	»
Navas de Jadraque.....	»	Setiles.....	220 18
Negredo.....	73 26	Siens.....	95 37
Ocentejo.....	»	Sigüenza.....	»
Olivar (El).....	214 47	Solanillos del Extremo.....	»
Olmeda de Cobeta.....	91 53	Somolinos.....	45 45
Olmeda de Jadraque.....	142 66	Sotillo (El).....	47 73
Olmeda del Extremo.....	48 72	Sotoca de Tajo.....	47 04
Olmedillas.....	167 99	Sotodosos.....	»
Ordial (El).....	0 17	Tamajón.....	115 39
Orea.....	172 67	Taracena.....	98 75
Padilla de Hita.....	123 36	Taragudo.....	212 07
Padilla del Ducado.....	165 52	Taravilla.....	66 05
Pajares.....	58 51	Tartanedo.....	124 14
Palancares.....	105 13	Tendilla.....	399 61
Palazuelos.....	131 60	Terzaga.....	200 32
Pálmaces de Jadraque.....	73 24	Terraza.....	»
Pardos.....	106 15	Tierzo.....	77 63
Paredes de Sigüenza.....	141 11	Toba (La).....	479 73
Pareja.....	283 99	Tomellosa.....	»
Pastrana.....	47 50	Tordelrábano.....	72 76
Pelegrina.....	231 27	Tordellego.....	79 53
Peñalba de la Sierra.....	12 74	Tordesilos.....	18 58
Peñalén.....	33 30	Torija.....	680 01
Peñalver.....	313 05	Tórtola de Henares.....	438 82
Peralejos de las Truchas.....	363 50	Tortonda.....	105 27
Peralveche.....	227 16	Tortuera.....	»
Pinilla de Jadraque.....	90 87	Tortuero.....	128 72
Pinilla de Molina.....	44 63	Torrebeleña.....	194 35
Pioz.....	251 66	Torrecauadrada de Valles.....	0 50
Piqueras.....	17 37	Torrecauadrada de Molina.....	148 56
Pobo de Dueñas (El).....	71 13	Torrecauadrilla.....	55 87

Torre del Burgo	186 25
Torrejón del Rey	»
Torremocha de Jadraque	92 09
Torremocha del Campo	86 29
Torremocha del Pinar	»
Torremochuela	211 90
Torresaviñán (La)	172 37
Torrevaldealmendras	43 09
Torrónteras	0 03
Torrúbia	110 44
Traid	263 53
Trijueque	180
Trillo	»
Turmiel	108 04
Uceda	510 31
Ujados	68 18
Usanos	632 59
Utande	144 34
Vado (El)	»
Valdarachas	119 51
Valdeancheta	111 57
Valdearenas	124 20
Valdeavellano	»
Valdeaveruelo	159 78
Valdeconcha	394 92
Valdegrudas	104 90
Valdelagua	4 10
Valdelcubo	152 71
Valdenoches	204 40
Valdenúño Fernández	128 15
Valdepeñas de la Sierra	11 12
Valderrebollo	50 43
Val de San García	129 51
Valdesaz	54 53
Valdesotos	»
Valfermoso de las Monjas	111 56
Valfermoso de Tajuña	189 51
Valhermoso	17 20
Valtablado del Río	63 96
Valverde de los Arroyos	5 25
Veguillas	»
Viana de Jadraque	124 36
Viana de Mondéjar	76 12
Villacadima	15 51
Villacorza	74 75
Villaexcusa de Palositos	105 55
Villanueva de Alcorón	»
Villanueva de Argecilla	»
Villanueva de la Torre	128 29
Villar de Cobeta	57 66
Villarejo de Medina	51 50
Villares de Jadraque	»
Villaseca de Henares	»
Villaseca de Uceda	148 30
Villaverde del Ducado	52 71
Villaviciosa de Tajuña	139 29
Vilhel de Mesa	»
Viñuelas	211 04
Yebe	159 26
Yebra	484 13
Yela	140 32
Yélamos de Abajo	»
Yélamos de Arriba	179 19
Yunquera de Henares	365 58
Yunta (La)	»
Zaorejas	81 71
Zarzueta de Jadraque	»
Zorita de los Canes	427 45
Guadalajara	»
Total	51712 72

Guadalajara 28 de Abril de 1927.—El Presidente Manuel García Atance.—El Interventor, Antonio Montagudo.

Sección provincial de Pósitos de Guadalajara

ANUNCIO

Nombrados por el Ilmo. Sr. Director general de Acción Social Agraria, Agentes ejecutivos de los Pósitos que se expresan a continuación, a los fines de exaccionar los débitos a favor de estos Establecimientos, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, para conocimiento de las Autoridades correspondientes, de los interesados para que recojan los nombramientos y certificaciones de descubiertos en esta Sección y demás personas interesadas.

Aldeanueva de Guadalajara, D. Celedonio Sanz Clemente.

Almoguera, D. Florencio de la Fuente Gonzalez.

Almonacid de Zorita, D. Ovidio Díaz Muñoz.

Aranzueque, D. Celedonio Sanz Clemente.

Berninches, D. Florencio de la Fuente.

Cañizar, D. Felipe Santamaría.

Cardoso, D. Tomás Perez.

Drieves, D. Hilidio Soriano.

Fontanar, D. Celedonio Sanz Clemente.

Fuentelviejo, D. Celedonio Sanz Clemente.

Fuentevilla, D. Florencio de la Fuente.

Membrillera, D. Tomás Perez.

Mohernando, D. Tomás Perez.

Moratilla de los Meleros, D. Bernabé Bachiller Ochaíta.

Peralveche, D. Celedonio Clemente Sanchez.

Pozo de Guadalajara, D. Celedonio Sanz Clemente.

Renera, D. Florencio de la Fuente.

Sacecorbo, D. Venancio Bachiller.

Sacedón, D. Celedonio Sanz Clemente.

Salmerón, D. Celedonio Sanz Clemente.

Tamajón, D. Tomás Perez.

Torre del Burgo, D. Tomás Perez.

Yunquera, D. Celedonio Sanz Clemente.

Guadalajara 29 de Abril de 1927.—El Jefe de la Sección accidental, Manuel Valles.

Ayuntamientos

COGOLLUDO

Con objeto de determinar la manera más fácil y cómoda de proceder a la devolución y entrega de las cantidades que a cada uno de los Ayuntamientos que constituyen la zona gubernativa de Atienza-Cogolludo, les corresponde percibir por haberlo ingresado de más, ruego encarecidamente a mis compañeros los señores Alcaldes de los pueblos que constituyeron la expresada zona gubernativa, asistan por sí o por medio de representantes que nombrarán los respectivos Ayuntamientos, a la reunión que con tal objeto se celebrará el día 12 del próximo mes de Mayo en las Casas Consistoriales de esta localidad; advirtiéndoles que cualquiera que sea el número que se reuna, se acordará lo que proceda.

Cogolludo 29 de Abril de 1927.—El Alcalde, F. Vallejo.

HUMANES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas de presupuestos y caudales correspondientes al próximo pasado ejercicio semestral de 1926.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y muy especialmente para este vecindario.

Humanes 23 de Abril de 1927.—El Alcalde, E. Sanchis.

CASA DE UCEDA.—Edicto

Don Ignacio Echeverría Herrera, Alcalde constitucional de Casa de Uceda.

Hago saber: Que con arreglo a lo que se dispone en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Septiembre de 1924, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, habiendo correspondido a los siguientes señores:

Parte real.—D. Ignacio Echeverría Herrera, doña Perfecta Soria García, D. Apolonio Fernández Viñuelas y D. Anselmo Isasi Burgos.

Parte personal.—D. Julián González Herrera, don Francisco Echeverría Herrera, D. Jacinto Fernández Viñuelas y D. Tomás Blasco del Rey.

Lo que se anuncia para conocimiento general; debiendo advertir, que las reclamaciones que puedan formularse deberán serlo dentro del plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Casa de Uceda 24 de Abril de 1927.—El Alcalde, Ignacio Echeverría.

BUJALARO

Habiendo renunciado el cargo de Agente local de recaudación ejecutiva del Pósito de esta villa el que oportunamente fué nombrado, y a fin de dar cumplimiento a la circular de la Excm. Dirección General de Acción Social Agraria de fecha 5 de Octubre de 1926, se anuncia nuevamente dicha vacante.

Los que aspiren a dicho cargo dirigirán sus solicitudes a mi Autoridad en término de quince días a partir de esta fecha, y cuyas instancias serán debidamente reintegradas.

Bujaloro 25 de Abril de 1927.—El Alcalde, Domingo Pérez.

SIGÜENZA.—Ferias

Por el presente se hace público, para conocimiento de los ganaderos que quieran concurrir a las ferias que han de celebrarse en esta ciudad del 15 al 18 del próximo Mayo, la obligación que tienen de ir provistos de la correspondiente guía sanitaria de sus ganados, quedando éstos exentos del pago de puesto de feria, por haberlo suprimido el Ayuntamiento.

Sigüenza 28 de Abril de 1927.—El Alcalde, Felipe Barrera.

ALGORA

El día 13 de Mayo próximo, a las siete horas del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta del aprovechamiento de pastos del monte perteneciente a este Municipio, denominado «Dehesa los Valles», núm. 121 del Catálogo, para 650 cabezas de ganado lanar y 50 de mayor, bajo el tipo de 677 pesetas y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Algora 27 de Abril de 1927.—El Alcalde, Felipe Medina.

Don Felipe Medina Cabrerizo, Alcalde constitucional de esta villa de Algora.

Hago saber: Que con arreglo a lo que se dispone en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayunta-

miento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—D. Santos Gil Esteras, doña Angela Sánchez López, don Pío Laina Santamaría y don Hilario Perez Cerezo.

Parte personal.—D. Faustino Albacete y Gutierrez, don Angel Navalpotro Huerta, don Ricardo Laina de la Peña y doña Teresa Navalpotro Laguna.

Según se dispone en el párrafo 2.º del mencionado artículo, han quedado expuestos al público para oír reclamaciones los documentos administrativos que han de servir de base para hacer la designación de Vocales.

Lo que se anuncia para general conocimiento; advirtiéndose, que las reclamaciones que puedan formularse deberán serlo dentro del plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Algora a 27 de Abril de 1927.—El Alcalde, Felipe Medina.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

El padrón de cédulas personales, para 1927, por diez días, en los siguientes pueblos:

Navalpotro. Las Inviernas.
Gualda. Cillas.
Alarilla.

Cogolludo, el repartimiento general de utilidades del año actual, por quince días.

Renales, el presupuesto municipal ordinario para 1927, por quince días.

Ciruelos, id. id., por id.

Valdesaz, el presupuesto extraordinario para el año 1927, por quince días.

Tamajón, el apéndice al amillaramiento y las listas de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares del actual año, por quince días.

Olmeda de Jadraque, el padrón de cédulas del corriente año, por diez días, y el expediente de habilitación de crédito de 765'34 pesetas para pago de gastos en arreglo de Escuela, por quince días.

Cubillejo de la Sierra, las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, por quince días, y el padrón de cédulas personales para 1927, por diez id.

Pinilla de Jadraque, las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, por quince días.

Villanueva de Argecilla, las cuentas municipales de 1925-26 y las del ejercicio semestral del mismo año, por quince días.

Tórtola de Henares, las cuentas municipales de ordenación y caudales del segundo semestre de 1926, por quince días.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1928, los contribuyentes de los términos municipa-

les que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ledanca, hasta el 15 de Mayo actual.

Poveda de la Sierra, hasta el 10 de id.

Olmeda de Jadraque, en término de quince días.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA

Don Julián García Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Félix Pujal Expósito (a) Manco, de 45 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión pastor, con instrucción y vecino que fué de dicha capital, habitante en Predicadores número 25 y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de emplazarle para ante esta Audiencia y constituirse en prisión decretada en el sumario que bajo el número 15 del año actual se sigue contra el mismo por delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido y a mi disposición de referido procesado.

Guadalajara 26 de Abril de 1927.—Julián García Sáinz de Baranda.—El Secretario.—P. S.—Luis Maín.

COGOLLUDO

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por hurto de un olmo, en la finca sita en término de Montarrón, llamada Lagar de El Cubo, en los primeros días del mes de Marzo pasado y propiedad, entre otros, de los herederos de D. José Alcalde Carretero, cuyo paradero se ignora, por lo que por este medio se les ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley procesal y se les cita en término de diez días para que ante este Juzgado manifiesten cuanto sepan en esclarecimiento del hecho.

Dado en Cogolludo a 26 de Abril de 1927.—T. Francisco Pérez Amaro.—José G. Asenjo

MOLINA DE ARAGON

Don Esteban Enrique Rebollar Llauradó, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Isaías Lopez Izquierdo, vecino de Campillo de Dueñas, en causa número 6 de 1920, que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan a la venta en pública subasta las cincuenta fanegas de trigo puro, embargadas a Isaías Lopez Izquierdo y que se hallan depositadas en poder de Clemente Tercero Martinez, tasadas a quince pesetas fanega, haciendo un total de setecientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Campillo

de Dueñas, donde estará de manifiesto el trigo, el día treinta y uno de Mayo próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, ha de depositarse, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo a la misma.

Dado en Molina de Aragón a veintitrés de Abril de mil novecientos veintisiete.—E. Enrique Rebollar. P. S. M.—Ldo., Jaime Pérez.

PASTRANA

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que para pago de la indemnización y costas que ha sido condenado Santos Parra Trijueque, vecino de Peñalver, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado, número 29 de 1925, sobre homicidio, se acordó por providencia de hoy, sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al mismo y que se señalan en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara número 14, correspondiente al 2 de Febrero último, con las demás prevenciones en él consignadas y cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de Mayo próximo, a las once.

Dado en Pastrana a 27 de Abril de 1927.—José Zurita.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.

SIGUENZA

Cédula de notificación.

En el Juzgado de instrucción de Sigüenza se ha seguido causa con el número 54 de 1921, por estafa contra José Campos Mora, en la que se ha dictado por la Audiencia provincial de Guadalajara sentencia, fecha 25 de Enero de este año, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Campos Mora, como autor responsable de dos delitos de estafa por cantidad menor de cien pesetas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad penal, a la pena mutuamente aceptada de dos meses y un día de arresto mayor, por cada uno de los delitos, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de condena y al pago de las costas procesales, así como a que abone a Sebastián García y García, doce cincuenta y a Ramón Sáinz, la de diez y ocho pesetas, como indemnización de perjuicios. Declaramos la insolvencia de dicho procesado aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor y por ello y en su caso, mandamos que sufra la responsabilidad personal subsidiaria a razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer por la referida indemnización; pase nuevamente la causa para la designación de los particulares interesados en su escrito de calificación. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ildefonso Bellón. Juan A. Pacheco.—Enrique Páramo Guitián.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación de la parte dispositiva de la sentencia inserta al penado José Campos Mora, y para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia la expido en Sigüenza a 25 de Abril de 1927.—El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.